



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

PLAN RIBERA



Edita:

© Ministerio para la Transición Ecológica
Secretaría General Técnica
Centro de Publicaciones

Catálogo Publicaciones de la Administración General de Estado
<http://publicaciones.boe.es/>

NIPO: 013-18-068-8

PREÁMBULO

El Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina (SNR), se aprueba en aplicación de la normativa internacional ratificada por España y de conformidad con las atribuciones conferidas al Estado por la Constitución Española (CE), mediante el **Real Decreto 1695/2012**, de 21 de diciembre.

El SNR se basa en dos subsistemas: el marítimo y el costero, cuyos ámbitos de actuación son, respectivamente, las aguas marítimas y la costa. El subsistema costero está integrado por el **Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (PLAN RIBERA)**, los Planes Territoriales de comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, y los Planes Locales de protección de la ribera del mar contra la contaminación en el ámbito de las entidades locales costeras.

El **PLAN RIBERA** ha sido elaborado y aprobado por el Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO), previo informe de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, del Consejo Asesor de Medio Ambiente y de la Comisión Nacional de Protección Civil, tal y como establece el artículo 4.2 del Real Decreto 1695/2012.



SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEMET	Agencia Estatal de Meteorología
AGE	Administración General del Estado
AIS	Sistema de Identificación Automático (siglas en inglés)
CCAA	Comunidades Autónomas
CCS	Centro de Coordinación y Salvamento
CE	Constitución Española
CEDEX	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
CECOP	Centro de Coordinación Operativa
CNCS	Centro Nacional de Coordinación y Salvamento
COPs	Contaminantes Orgánicos Persistentes
COSPAS-SARSAT	Sistema Espacial para la búsqueda de buques en peligro
DG	Dirección General
DGMM	Dirección General de Marina Mercante
DGSCM	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar
EFAOS	e-Learning Fight Against Oil Spills
GPS	Sistema de Posicionamiento Global (siglas en inglés)
INMARSAT	Servicios Satelitales Móviles
LCC	Lucha Contra la Contaminación
MITECO	Ministerio para la Transición Ecológica
MCTS	Marine Communications and Traffic Services
POLREP	Informe sobre Contaminación Marina
POLREP-Costa	Informe sobre Sucesos de Contaminación en la Costa
REMPEC	Centro Regional del Mediterráneo para la Respuesta ante Emergencias por Contaminación Marina Accidental
SASEMAR	Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima
SG	Subdirección General
SGPM	Subdirección General para la Protección del Mar
SNR	Sistema Nacional de Respuesta
ZEE	Zona Económica Exclusiva
DSN	Departamento de Seguridad Nacional

GLOSARIO DE TÉRMINOS

SUCESO DE CONTAMINACIÓN MARINA. Un acontecimiento o serie de acontecimientos del mismo origen que supongan la introducción directa o indirecta en el medio marino de sustancias o energía que provoquen o puedan provocar efectos nocivos (como riesgos para la salud humana, perjuicios a los recursos vivos y a los ecosistemas marinos o costeros, incluida la pérdida de biodiversidad, los obstáculos a las actividades marítimas, especialmente a la pesca, al turismo, a las actividades de ocio y demás usos legítimos del mar, una alteración de la calidad de las aguas marinas que limite su utilización y una reducción de su valor recreativo, o, en términos generales, un menoscabo del uso sostenible de los bienes y servicios marinos), y que exijan medidas de emergencia u otra respuesta inmediata.

COSTA. La ribera del mar y de las rías, tal como se define en el artículo 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como aquellos elementos pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre susceptibles de ser afectados por la contaminación marina (acantilados, islotes, accesiones, etc.) y que se definen en el artículo 4 de dicha ley.

INSTALACIONES MARÍTIMAS. Recintos o estructuras situadas en los puertos, en la costa o mar adentro, provistos de los medios necesarios para llevar a cabo actividades comerciales o industriales con riesgo de producir sucesos de contaminación marina por hidrocarburos o productos químicos, así como aquellas otras que, en su caso, determine la administración marítima.

TERMINAL DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS. Aquella instalación marítima destinada a realizar la transferencia de mercancías entre los modos marítimo y terrestre, o en el modo marítimo, que puede incluir superficies anejas para depositar mercancías y elementos de transporte.

MEDIDAS DE EMERGENCIA Y RESPUESTA INMEDIATA. Decisiones y actuaciones que tienen por objetivo la prevención y evitación de nuevos daños y la reparación de los ya producidos.

PELIGROSIDAD. Capacidad intrínseca de una sustancia o potencialidad de un suceso de contaminación marina para ocasionar, directa o indirectamente, daños a las personas, perjuicios materiales y deterioro del medio ambiente.

SUSTANCIAS NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS. Toda sustancia distinta de hidrocarburos cuya introducción en el medio marino pueda ocasionar riesgos para la salud humana, dañar los recursos vivos y la flora y fauna, menoscabar los alicientes recreativos o entorpecer otros usos legítimos del mar.

ZONA ESPECIALMENTE VULNERABLE. Aquella que por sus valores naturales, su ubicación geográfica, o los intereses generales a proteger, precise de un especial grado de protección, y así se encuentre clasificada en el Plan Territorial de la comunidad autónoma correspondiente o de las ciudades de Ceuta y Melilla, o en el Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar.

ORIGEN DEL PLAN RIBERA



El SNR establece un marco general de actuación para lograr una respuesta unificada ante un suceso de contaminación marina, por hidrocarburos y/o sustancias nocivas y potencialmente peligrosas.



Fija los medios y sistemas de relación que garanticen la información recíproca, la homogeneidad técnica y la acción conjunta, entre: la AGE, las CCAA litorales, las Administraciones locales, así como otras organizaciones públicas y privadas relacionadas con el ámbito marítimo.



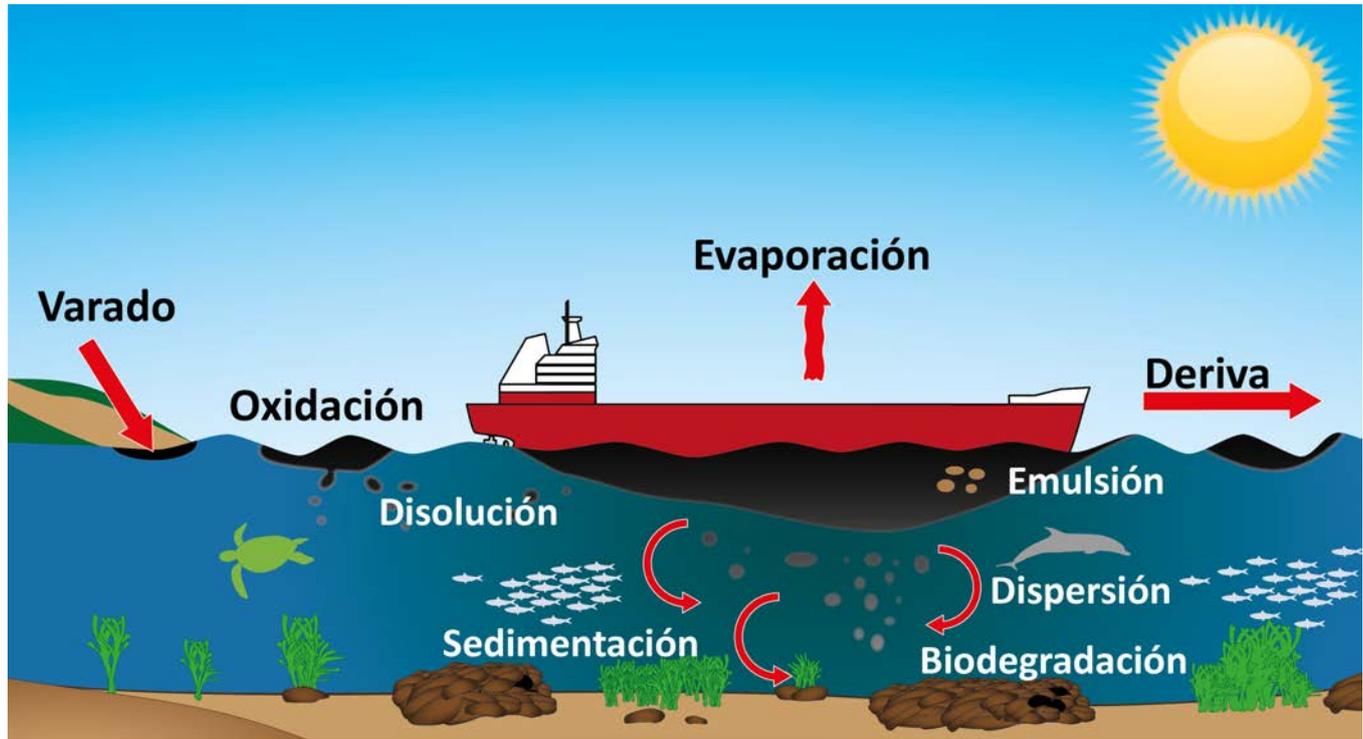
ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SNR

“Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. CE (art. 45).”

Este mapa es para uso técnico y no refleja los límites oficiales con los estados vecinos

EFFECTOS DE LOS HIDROCARBUROS EN EL MEDIO MARINO

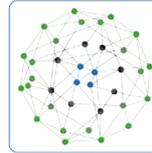
TERRESTRE Y MARINA



SISTEMA NACIONAL DE RESPUESTA ANTE LA CONTAMINACIÓN MARINA

El SNR será de aplicación en todos aquellos casos de contaminación marina accidental o deliberada, cualquiera que sea su origen o naturaleza y que afecte o pueda afectar a las aguas marinas sobre las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, así como a las costas españolas.

Responde a sucesos de contaminación marina



Coordina a todos los agentes que dispongan de medios de lucha contra la contaminación

Protege la biodiversidad marina



Restaura los ecosistemas

SUBSISTEMA MARÍTIMO

Plan Marítimo Nacional (Ministerio de Fomento)

Plan Interior Marítimo

Puertos

Terminales de manipulación de mercancías

Plataformas marinas de exploración o explotación

Instalaciones marítimas

SUBSISTEMA COSTERO

Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar
(PLAN RIBERA)

Planes Territoriales de las CCAA y ciudades de Ceuta y Melilla

Planes Locales de las Entidades Locales costeras

FASES DE ALERTA Y EMERGENCIA ANTE UN SUCESO DE CONTAMINACIÓN MARINA

FASE DE ALERTA

Implicará la disposición de actuar de los medios y recursos movilizables, según el ámbito de competencias del plan o planes que se trate y en el grado de respuesta que corresponda a las características del posible suceso.

FASE DE EMERGENCIA

Exige la movilización de medios y recursos de uno o más planes de los que integran el SNR.



FASES DE ALERTA Y EMERGENCIA ANTE UN SUCESO DE CONTAMINACIÓN MARINA



Fase alerta: Medios dispuestos



Fase de emergencia: Movilización de medios

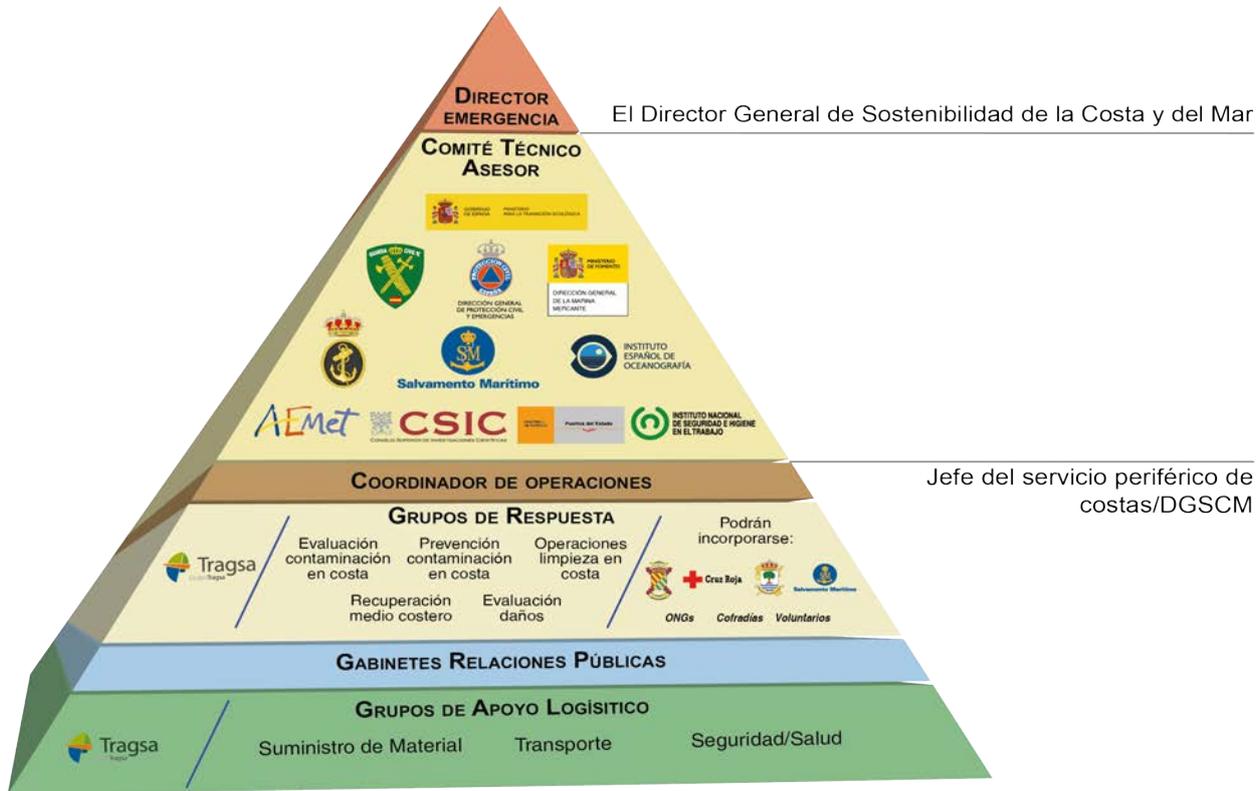
Situación 0	Situación 1	Situación 2	Situación 3
Plan Interior Marítimo	Planes Interiores Marítimos	Planes Interiores Marítimos	Planes Interiores Marítimos
Plan Local	Plan Marítimo Nacional	Plan Marítimo Nacional	Plan Marítimo Nacional
	Planes Locales afectados	Planes Locales afectados	Planes Locales afectados
	Plan Territorial de la comunidad autónoma	Plan Territorial de la comunidad autónoma	Planes Territoriales de las CCAA
		<i>*Movilización de medios del Plan RIBERA a petición de las CCAA.</i>	Plan Estatal Protección Ribera del Mar

ANÁLISIS DE RIESGOS Y ÁREAS VULNERABLES DEL PLAN RIBERA

Se identifican los niveles de riesgos (ecológicos y socioeconómicos) que tienen los distintos tramos de la costa a fin de propiciar, en su caso, una respuesta adecuada. Para ello, se dispone de herramientas para la gestión espacial de las actuaciones a llevar a cabo durante un suceso de contaminación marina y, en particular, para el **análisis dinámico** de riesgos a realizar en esas circunstancias.



ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y RESPUESTA DEL PLAN RIBERA



PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN

Cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de un suceso de contaminación en la mar o en la costa, debe informar sobre el mismo a las autoridades locales y/o autoridades portuarias completando el formulario **“POLREP”** y **“POLREP Costa”**, respectivamente. Estos formularios aseguran a las autoridades recibir información apropiada para establecer una respuesta efectiva.

Las fases y situaciones de emergencia y subsiguiente activación del Plan, en el grado de respuesta adecuada, se establecen en función de:

- La magnitud y peligrosidad del supuesto suceso de contaminación, así como el agente y clase de contaminante y el lugar donde se haya producido la contaminación.
- La superficie y vulnerabilidad de las áreas potencialmente afectadas.



- Las clase y características de los medios técnicos y personales que deban alertarse o movilizarse.

Las comunicaciones entre los subsistemas marítimo y costero se realizan a través de los canales habituales de emergencia (SASEMAR/ Salvamento Marítimo en el mar, y 112 de la comunidad autónoma afectada en costa).



NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS POLREP COSTA

Este documento deberá ser cumplimentado por el propio observador del suceso o por el organismo, autoridad, organización, entidad o empresa que haya tenido conocimiento del mismo y ser remitido urgentemente al 112 de la comunidad autónoma afectada y a la DGSCM del MITECO, bien directamente (teléfono, correo electrónico, buzón de emergencias) o a través de sus servicios periféricos de costas.

INFORMACIÓN DEL LUGAR. Fecha, climatología, datos del equipo observador y localización.

TIPO DE COSTA. Especificar características de la costa que puede ser afectada.

CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS. Ayudarán a las autoridades a realizar una evaluación inicial.

CONTAMINACIÓN SUPERFICIAL. Estimaciones de las zonas contaminadas.

CONTAMINACIÓN BAJO SUPERFICIE. Se llevará a cabo ante sospechas de enterramiento.

El formulario POLREP Costa está dividido en varias secciones coloridas: 1. INFORMACIÓN GENERAL (verde), 2. ELEMENTO SUPERFICIAL (azul), 3. TIPO DE COSTA (naranja), 4. CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS (púrpura), 5. CONTAMINACIÓN SUPERFICIAL (rosa) y 6. CONTAMINACIÓN BAJO SUPERFICIE (amarillo). Cada sección contiene campos para registrar datos específicos del suceso y del observador.

OBSERVACIONES GENERALES. Sirven para destacar cuestiones concretas de interés.

La toma de fotografías, vídeos y elaboración de esquemas son herramientas muy útiles para documentar el suceso de contaminación marina.



Para el adecuado cumplimiento del POLREP Costa véase «Manual de campo para Evaluación de la Costa contaminada por Hidrocarburos», elaborada por el MITECO (www.miteco.es).

La DGSCM remitirá el POLREP Costa a la DGMM, a través del CNCS de SASEMAR, y a la Delegación del Gobierno en las CCAA o en las ciudades de Ceuta o Melilla para su comunicación a las autoridades responsables de la activación de los correspondientes planes territoriales y planes locales.

COORDINACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

La estructura de apoyo ante un suceso de contaminación marina depende de la situación de emergencia que se encuentre activada, ello permite la cooperación entre distintos organismos. Asimismo, conlleva asignación adecuada de roles y una preparación específica que se establece a través de un adiestramiento y formación continuas.



Fase de emergencia

	Situación 0	Situación 1	Situación 2	Situación 3
Activación / desactivación del plan	Autoridad competente/Empresa	Autoridad portuaria/ Capitán marítimo	DG Marina mercante /DGSCM	Mº Fomento / MITECO /Mº Interior
Dirección de la emergencia	Prevista en el Plan Interior Marítimo	Capitán marítimo/DGMM		Coordinador General Emergencia
Estructura de apoyo	Prevista en el Plan Interior Marítimo	Coordinador de operaciones Comité Técnico Asesor Grupos de Respuesta Grupos de Apoyo Logístico Apoyo telecomunicaciones Gabinete de Relaciones Públicas		Director de Operaciones Consejo de Dirección Consejo Técnico Asesor Consejo Económico Apoyo telecomunicaciones Centro de información
Fin de la emergencia		DIRECTOR DE LA EMERGENCIA		COORDINADOR GRAL. EMERGENCIA

COORDINACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA 3

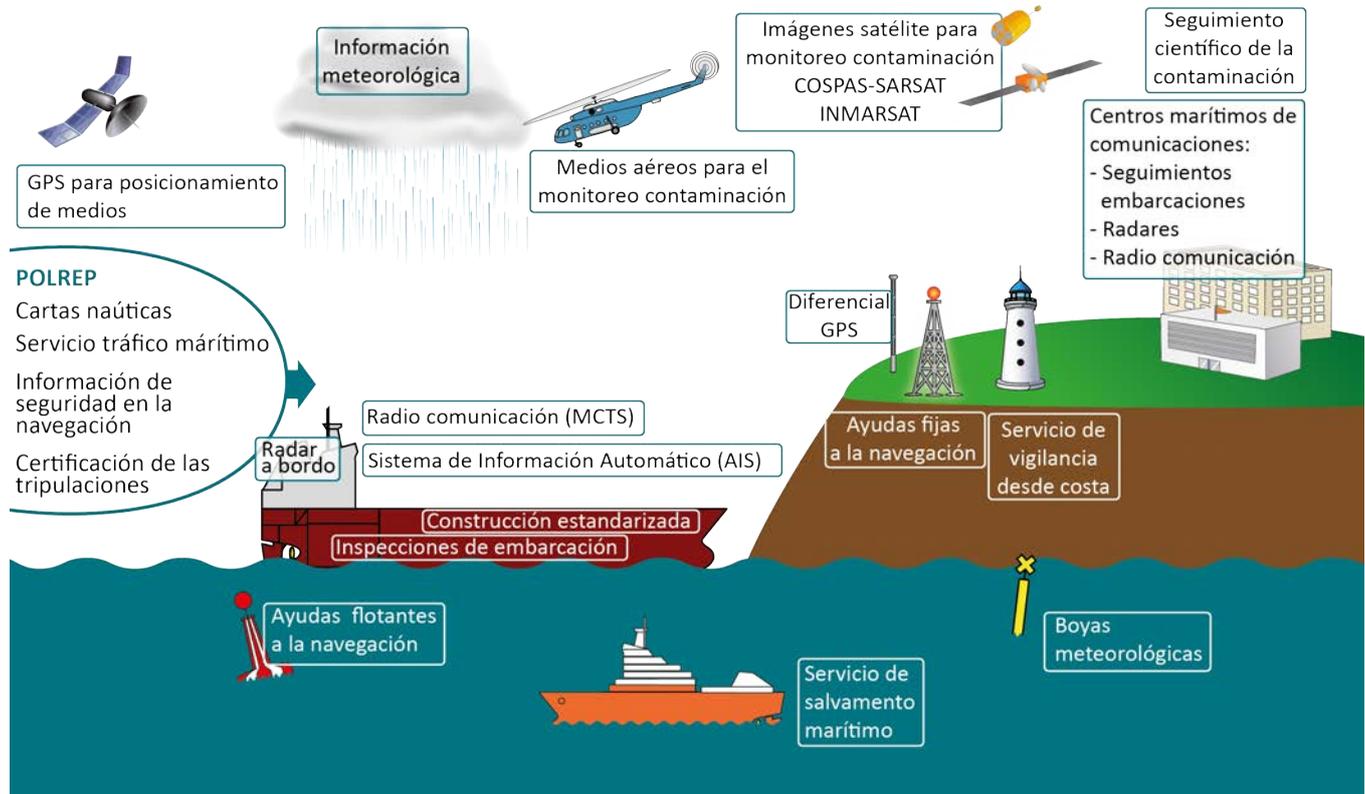
ESTRUCTURA DE APOYO



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN COSTA



MEDIOS DISPONIBLES EN EL SUBSISTEMA MARÍTIMO



MEDIOS DISPONIBLES DEL PLAN RIBERA

La DGSCM mantiene un inventario pormenorizado de todos los medios materiales del MITECO adscritos a la lucha contra la contaminación en la costa y a su vez cuenta con un programa de mantenimiento de los medios adscritos al PLAN RIBERA, de acuerdo con las recomendaciones de los respectivos fabricantes.

A la finalización de una actuación ante un suceso de contaminación marina o de un ejercicio práctico se procede a la limpieza y revisión detallada, con anterioridad a su almacenamiento, de aquellos equipos que resulten reutilizables.



Autor de las imágenes: MITECO.

ADIESTRAMIENTO Y EJERCICIOS

Se realizan ejercicios prácticos regulares al objeto de que los integrantes de los grupos de respuesta y el personal del MITECO con responsabilidades en el PLAN RIBERA estén familiarizados con el manejo de los equipos y de las técnicas de lucha contra la contaminación. Se efectúan ejercicios teóricos y simulacros periódicos sobre las distintas situaciones que pueden plantearse.

EJERCICIO TEÓRICO CONJUNTO

Consiste en la activación teórica (sin movilización de medios) del PLAN RIBERA, el Plan Marítimo Nacional y el Plan Territorial de una comunidad autónoma o de las ciudades de Ceuta o Melilla, planteado sobre un supuesto accidente marítimo, que afecta tanto a la mar como a la costa, con objeto de evaluar la capacidad de respuesta y coordinación de los órganos directivos de todos los planes.

SIMULACRO CONJUNTO

Se activan los efectivos del PLAN RIBERA y se invita a participar, en el grado que se estime oportuno, a los medios efectivos de otros planes: el Plan Marítimo Nacional y el Plan Territorial de una comunidad autónoma o de las ciudades de Ceuta o Melilla.



Autor de las imágenes: MITECO.

VOLUNTARIADO EN EL PLAN RIBERA

Se asume la necesidad de incorporar procesos participativos en la gestión y conservación de nuestra costa, y el voluntariado ambiental se entiende como una de las formas más activas de participación para contribuir a ello.



Formación
para voluntarios



Sistemas de prevención,
contención y recogida de vertidos;
prevención de riesgos laborales

Formación para
la gestión eficiente
de voluntarios



Herramienta para
acreditar a los voluntarios

Desde la SGPM de la DGSCM (MITECO), se ha desarrollado la plataforma web **e-FAOS** de formación online y se han editado 2 manuales:

- Manual de funciones y obligaciones del voluntariado interviniente en emergencias de lucha contra la contaminación por hidrocarburos.
- Seguridad y salud para los voluntarios en emergencias de contaminación por hidrocarburos.



www.miteco.es

